

CASO n° 3:

Llega a conocimiento de los miembros de la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte querellante contra el sobreseimiento del que resultaron beneficiarios Carlos Fernández y Corina Silbermann, quienes habían sido imputados oportunamente de defraudación al sistema de seguridad social mediante la ocultación de una parte del personal empleado por la sociedad comercial de la que ambos son representantes, dedicada a brindar servicios temporarios de personal a otros empleadores.

El juez actuante admitió el argumento esgrimido por los imputados en el sentido de que habían obrado por error respecto de quién o quiénes estaban obligados a efectuar los aportes de seguridad social referidos a los empleados que se desempeñaban para distintos empleadores. Asimismo, el magistrado a quo tomó en cuenta que los encausados hubieron de presentar posteriormente varias declaraciones rectificatorias con las que, en definitiva, se repararon las omisiones en que habían incurrido.

La resolución fue consentida por el representante del Ministerio Público, subsistiendo la actitud impulsora de la parte querellante. En su apelación, esta última sostuvo que la solidaridad que la ley establece para los empleadores usuarios de los servicios temporarios no excluye la obligación de la empresa que brinda esos servicios, por lo que descarta el alegado error o confusión de los incoados. Puso de relieve que en las declaraciones inicialmente efectuadas los imputados ni siquiera incluían a todos los empleados de su planta permanente, lo que excluye la hipótesis del error, así como que gran parte de las rectificaciones tuvieron lugar después de iniciada la tarea de inspección dispuesta por el organismo fiscalizador, razón por la cual no era posible considerarlas espontáneas ni voluntarias.

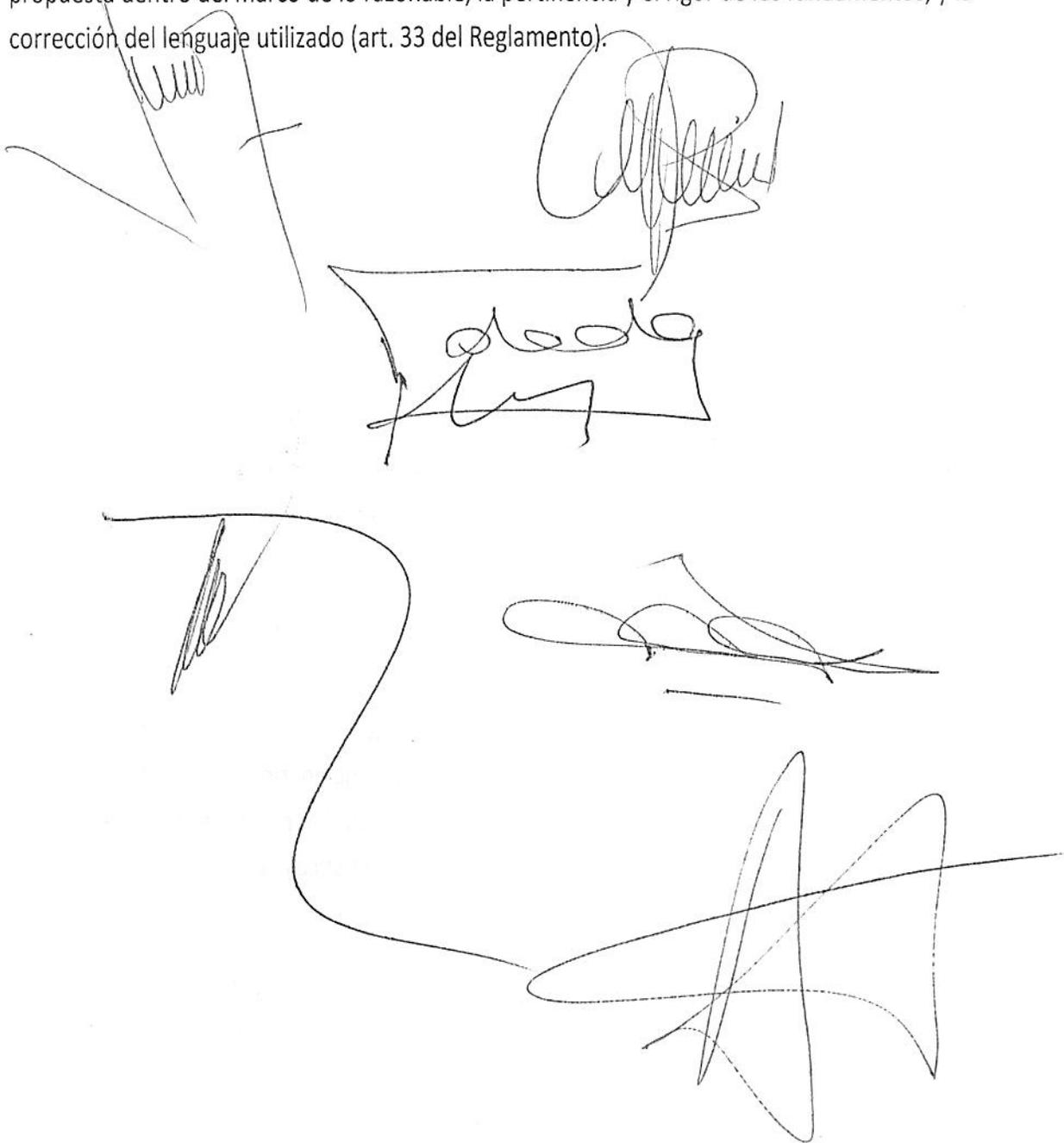
De los autos, elevados "ad effectum videndi et probandi", surge que las declaraciones juradas inicialmente presentadas fueron rectificadas poco tiempo después, pero con evidente posterioridad a la notificación de la orden de inspección impartida por el organismo representado por el recurrente, no obstante lo cual fueron aceptadas por los funcionarios actuantes quienes, por lo demás, al dar por concluida su tarea, dejaron consignado que no pudieron realizar un relevamiento cabal del personal ocupado, en razón de las características peculiares de la contribuyente.

El abogado defensor de ambos encausados puso de manifiesto el escaso lapso que medió entre las declaraciones juradas consideradas fraudulentas y su reemplazo por las que las rectificaban, indicativo, conforme a su visión, de ausencia de dolo por parte de sus representados. Argumentó, asimismo, que la propia admisión de los funcionarios encargados de realizar la inspección en torno a las dificultades de fiscalización, debido a la propia operatoria de la empresa de marras, da cuenta de que sus pupilos pudieron haber errado, y que, aun en caso de estimarse que intentaron inicialmente defraudar al sistema de seguridad social, lo cierto es que rectificaron sus declaraciones previas y que las rectificaciones resultaron acogidas por los funcionarios. Citó, como

sustento normativo de este último aserto, las disposiciones de la ley 25401 y el decreto 1837/2001 del Poder Ejecutivo Nacional.

#### CONSIGNAS

- 1) Resolver las cuestiones que el caso plantea sin modificar los hechos tal como están descritos y en forma jurídicamente fundada.
- 2) Redactar la resolución tal y como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula (art. 31 del Reglamento) .
- 3) El Jurado deberá tener en cuenta, al valorar las pruebas, la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado (art. 33 del Reglamento).

The lower half of the page contains several handwritten signatures and scribbles. There are approximately five distinct signatures, some of which are very stylized and overlapping. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some appearing to be written over the printed text of the instructions.